



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE DIVERSOS OOAD'S Y UMAE'S, EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", declara que:**

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y se encuentra facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3.** De conformidad con Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento el **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. El documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023**, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, **26 fracción I**, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 "EL PROVEEDOR"

GOBIERNO DEL  
 MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 C. ALONSO JUAN SANSORES RÍO  
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

Público (LAASSP); 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 25013001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con folio 0000093498-2023, con fecha de 12 de abril de 2023, autorizado por la C. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 44,411, Libro 1,397, de fecha 23 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría 103 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal con el folio mercantil 209495-4300 de fecha 23 de Noviembre de 1995; su Reforma mediante Escritura Pública Número **30,561**, Volumen 812, de fecha **22 de febrero de 2000** pasada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Francoz Garate, Titular de la Notaría Número 17 del Estado de México, protocolizada como **Hoechst Marion Roussel, S.A. de C.V.**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación social por la de **Aventis Pharma, S.A. de C.V.** inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio 209,495 de fecha 30 de abril de 2000 su Reforma mediante Escritura Pública Número **249**, Volumen 9, de fecha **16 de mayo de 2006**, pasada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaría Pública Número 139 del Estado de México con residencia en la Ciudad de Ecatepec de Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 209,495 de 04 de julio de 2006, mediante la cual se determinó cambiar la razón social como ahora mismo se encuentra **denominada Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.**; su Reforma mediante Escritura Pública Número **90,171**, de fecha **14 de mayo de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la ciudad de México, en la cual se tomó la decisión de cambiar su domicilio social y quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil N-2021046254; su Reforma mediante Escritura Pública Número **90,281**, Libro 3,285, de fecha **02 de junio de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la ciudad de México, en la cual se modificó su objeto social; su Reforma mediante Escritura Pública Número **109,928**, Libro 3,141, de fecha **28 de enero de 2022**, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19, en la cual se modificó su objeto social permaneciendo entre otros: la fabricación, transformación, manufactura, acondicionamiento, envasado, y la producción total o parcial de toda clase de productos farmacéuticos líquidos, sólidos, semisólidos, líquidos herbolarios u otras materias primas activas o biofármacos destinados a la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y maquila de vacunas y antígenos para vacunas.

**II.2.** La **C. Anna Delia Delgado Zúñiga** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número **86,181**, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la ciudad de México, y

Organismo de Operación Administrativa descentralizada. Líderal Tinajero  
del Estado de Yucatán. Jefe de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 12 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en el domicilio del suscrito, en la ciudad de Mérida, Yucatán, en la calle 41, número 439 por la calle 34, colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, código postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

El suscrito, en virtud de su cargo, declara que el presente contrato se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 12 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en el domicilio del suscrito, en la ciudad de Mérida, Yucatán, en la calle 41, número 439 por la calle 34, colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, código postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



GOBIERNO DEL  
MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SAM951123978**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT: [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor: **00030911**

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el Artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6. "EL PROVEEDOR"** declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.7.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Acueducto del Alto Lerma Número 2, Colonia Zona Industrial Ocoyoacac, Código Postal 52740, Estado de México. Teléfono 81 10 50 39 35. Correo Electrónico: [anna.delgado@sanofi.com](mailto:anna.delgado@sanofi.com); [ilson.garciaflores@sanofi.com](mailto:ilson.garciaflores@sanofi.com)

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la **Adquisición Consolidada de Bienes Terapéuticos (Narcóticos y Estupefacientes) para cubrir las necesidades de diversos OOAD'S y UMAE's Ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral **1.4** de las declaraciones de este instrumento jurídico, y cuyas características y especificaciones se encuentran en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato la cantidad total de **\$6,050,000.00 (Son: Seis millones cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato. Para este caso no le aplica el Impuesto al Valor Agregado.

<b>Importe Total del contrato (No aplica IVA) \$6,050,000.00</b>
--

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, Estado Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 La adquisición sujeta se efectúa en virtud de la modificación, prórroga, terminación y condiciones de la contratación, ni del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del contrato, ni de la modificación o prórroga de los términos, condiciones, condiciones y las demás circunstancias que determinan el presente procedimiento, hechos y/o circunstancias.  
 Este acta tiene los efectos del presente documento firmado, validado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en materia de contratación pública, en el artículo 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
 Concedida, de la modificación de legislación y consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Coordinación de Asesoría Jurídica, en cumplimiento al registro de procedimientos.  
 30/07/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

El precio unitario se observa en la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario
040.000.2612.00.00	Clonazepam tableta. Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg. Envase con 30 tabletas.	Env. 30 Tab.	550,000	\$11.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición Consolidada de Bienes Terapéuticos (Narcóticos y Estupefacientes) para cubrir las necesidades de diversos OOAD'S y UMAE'S, Ejercicio 2023**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

**El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el Artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

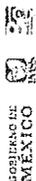
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA, en caso de que aplique. **(Para el presente contrato no aplica el impuesto al Valor Agregado).**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Compras

La adquisición, incluida en el presente contrato, deberá ser llevada a cabo de acuerdo con la legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y con las disposiciones que la complementan, en el marco de la legislación de responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Servidores Públicos, la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Funcionarios y Empleados de los Organismos Públicos, la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Funcionarios y Empleados de los Organismos Públicos, y la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Funcionarios y Empleados de los Organismos Públicos.

El presente contrato se suscribe en el marco de la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Servidores Públicos, en el marco de la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Funcionarios y Empleados de los Organismos Públicos, y en el marco de la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Funcionarios y Empleados de los Organismos Públicos.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR01I-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentado de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, número de alta, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de su contrato vigente los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por Definir".

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS); positiva y vigente.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (**no deberá ser referenciada ni concentradora**), CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-MILLENIUM de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por la calle 34, Colonia industrial, Código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

#### PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada en el Estado de Yucatán  
Departamento de Tesorería

Los subscritos por el presente se comprometen a proporcionar a las autoridades competentes toda la información necesaria para la realización de los actos de pleitos y cobranzas, así como para la presentación de demandas y/o acciones de cumplimiento, en el caso de que se requiera, en el momento de la celebración de la licitación, así como para la ejecución de los actos de pleitos y cobranzas, en el momento de la celebración de la licitación.

Un representante legal del proveedor deberá estar presente en la fecha y hora establecidas en el presente escrito para la firma del contrato de cesión de derechos de cobro, así como para la entrega de los documentos sustantivos de dicha cesión, en el momento de la celebración de la licitación, así como para la ejecución de los actos de pleitos y cobranzas, en el momento de la celebración de la licitación.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el impuesto al valor agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por la calle 34, Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22 56 56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 15 (quince) días naturales a partir del día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Oficina de Operación Administrativa de Concentración, Estatal y Estatal  
 Jefatura de Servicios, Mérida  
 Departamento Compañía  
 La oficina, cuando se efectúa el trámite, se debe verificar que la documentación presentada sea correcta y que se encuentre debidamente desglosada en el CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".  
 En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.  
 Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.  
 El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión.  
 ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA  
 La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente "EL PROVEEDOR" cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)**

**CONTRATO NÚMERO: D233004**

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES (CADUCIDAD, CANJE, DEVOLUCIÓN, Y MECANISMOS.**

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al fallo correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días de entrega con atraso. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes amparados en una **Orden de Reposición**, la que deberá contener la información señalada requiriendo el formato que se exhibe como **Anexo Número 3 (tres)**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

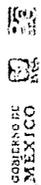
**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes deberá de realizarse en las direcciones y cantidades especificadas, de acuerdo al siguiente listado de OOAD's y UMAE's:

<b>ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUS RESPECTIVAS CANTIDADES</b>		
<b>OOAD Y/O UMAE</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<b>CANTIDAD</b>
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	5,421
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.	5,213
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000, PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS.	2,369
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 75 S/N, CENTRO, C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.	3,025
OOAD COAHUILA	LIBRAMIENTO PROFESOR ÓSCAR FLORES TAPIA 230, EL LLANO C.P. 25350, ARTEAGA, COAHUILA.	32,716
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	32,905
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	18,048
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQ. CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR, C.P. 34070, DURANGO, DURANGO.	20,894
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO S C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO.	46,042
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA /FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UAGRO) NO. 7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.	13,596
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	9,258
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	79,297
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROTAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE.	7,222
OOAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN.	40,176
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT.	18,710
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRACÁN 4850, HOGARES	41,671

Grupo de Operación Administrativa Abastecimiento, Estatal y Estatal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Contable

El presente listado se genera por sistema y no se debe modificar. Cualquier modificación deberá ser autorizada por el personal responsable de la generación de este listado. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse con el personal responsable de la generación de este listado.

Este documento es una copia de seguridad de los datos que se encuentran en el sistema. No debe ser utilizado para fines de auditoría o para generar reportes. Cualquier modificación deberá ser autorizada por el personal responsable de la generación de este listado.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

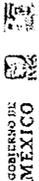
CONTRATO NÚMERO: D233004

**ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUS RESPECTIVAS CANTIDADES**

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD
	FERROCARRILeros C.P. 64260 MONTERREY, NUEVO LEÓN.	
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.	6,085
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIÁN, C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA.	7,252
OOAD QUERÉTARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	19,051
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL, C.P. 7700, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	2,998
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILeros, PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436. SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ.	18,799
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA.	6,229
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N. BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	3,269
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA No.95 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO	2,127
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.	11,452
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARIA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE.	28,343
OOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQ. CALLE NOTE 22 56, SANTA CATARINA, C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR.	17,242
UMAЕ ESPECIALIDADES S. XXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES, C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.	186
UMAЕ ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCIÓN 2650, TORREÓN JARDÍN C.P. 27200, TORREÓN COAHUILA, COAHUILA.	401
UMAЕ ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍDOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO.	345
UMAЕ ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	296
UMAЕ ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	520
UMAЕ ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.	172
UMAЕ GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS, S/N LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	259
UMAЕ GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	159
UMAЕ TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDA	AV. COLECTOR 15, S/N ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	101
OOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE, ESQ. VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO, C.P. 98500, GALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS.	13151
OOAD YUCATÁN	CALLE 44 No. 999 POR 127B COL. SERAPIO RENDON CP 97285, MÉRIDA YUCATÁN	35,000

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. Toda infracción será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



GOBIERNO DEL MEXICO

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. Toda infracción será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

El horario de recepción será de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Las Órdenes de Reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el entendido que de no recibir respuesta al 3er. (tercer) día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción.

Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación. Para este caso, **"EL INSTITUTO"** solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus Órdenes de Reposición, ya que los problemas de acceso al portal no eximen a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones.

La atención será otorgada a través del C. José Manuel Basurto Romero, teléfono 55 57 54 28 64, extensión 14323, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, en la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, Ciudad de México.

**"EL INSTITUTO"** podrá cancelar las Órdenes de Reposición dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **"EL INSTITUTO"** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La notificación de la cancelación de Órdenes de Reposición se informará a **"EL PROVEEDOR"** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las Órdenes de Reposición podrán ser canceladas a solicitud de **"EL INSTITUTO"** bajo los siguientes supuestos:

- a) Duplicidad en la emisión.
- b) Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- c) Terminación anticipada del contrato.
- d) Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- e) Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **"EL INSTITUTO"** por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.)
- f) Problemas técnicos del sistema que emite la Orden de Reposición.
- g) Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.

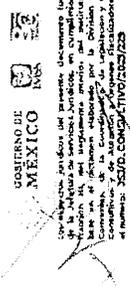
Las **Órdenes de Reposición** podrán ser canceladas a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y previo análisis por parte de **"EL INSTITUTO"**, bajo los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- 2.- **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del presente contrato, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a través de una **Orden de Reposición**.
- 3.- **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Organismo de Operación Administrativa descentralizado, Fideicomiso para el Abastecimiento Estatal del Departamento de Yucatán

La adquisición de bienes se efectúa en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Abastecimiento Estatal del Departamento de Yucatán, en el marco del Programa de Abastecimiento Estatal del Departamento de Yucatán, el cual tiene como finalidad garantizar el abastecimiento de los servicios de salud de las unidades de atención médica de primer, segundo y tercer nivel de atención médica, así como de los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes, en el marco del Programa de Abastecimiento Estatal del Departamento de Yucatán.

El presente contrato se otorga en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Abastecimiento Estatal del Departamento de Yucatán, en el marco del Programa de Abastecimiento Estatal del Departamento de Yucatán, el cual tiene como finalidad garantizar el abastecimiento de los servicios de salud de las unidades de atención médica de primer, segundo y tercer nivel de atención médica, así como de los servicios de diagnóstico y tratamiento de los pacientes, en el marco del Programa de Abastecimiento Estatal del Departamento de Yucatán.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente contrato y sus anexos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si éstos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y para material de curación NOM-137-SSA1-2008.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes deberán estar etiquetados de forma individual con los datos siguientes:

- Partida, clave, descripción, lote, No. de evento y nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato y sus anexos, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la **Orden de Reposición, Anexo Número 3 (tres)**, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; en su caso, copia del programa de entregas si lo hubiere; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato y sus anexos, los cuales deben de corresponder a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos de **"EL INSTITUTO"**.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 (doce) dígitos.

**CADUCIDAD DE LOS BIENES:**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito con el que garantice una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Oficina de Operación Administrativa - Dependencia: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Dependencia: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda reproducción o divulgación no autorizada de esta información puede ser sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.  
 El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el apartado de "Servicios al Ciudadano".  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CARRILLO DE LA GARZA, S/N. CAROLINA, YUCATÁN. C.P. 97000  
 TELÉFONO: 999 973 1000  
 FAX: 999 973 1001  
 CORREO ELECTRÓNICO: [compras@imss.gub.ymex.net](mailto:compras@imss.gub.ymex.net)





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)**

**CONTRATO NÚMERO: D233004**

No obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una **Carta Compromiso de Canje**, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

**"EL INSTITUTO"** bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la COCTI.

Asimismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación, y a la Cédula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

**CANJE DE LOS BIENES:**

**"EL INSTITUTO"**, por conducto del área adquirente, a través de la Oficina de Suministro, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para **"EL INSTITUTO"**, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenaras el envío de muestras a la COCTI o bien simultáneamente **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente y posterior a la fecha del oficio de dictamen emitido por la COCTI.

En caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará las acciones que correspondan.

La CCA una vez que tenga conocimiento del Dictamen Técnico de resultados no satisfactorios de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacenarias que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos.

Las muestras necesarias de insumos para la salud, para verificar la calidad, serán determinadas por la COCTI de acuerdo a la naturaleza del bien y deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"**, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.

La CCA para los bienes terapéuticos, difundirá las suspensiones de uso que le sean notificadas y que hayan sido determinadas por la Secretaría de Salud, para que se verifiquen existencias a Nivel Nacional y se proceda a la concentración de los bienes en el ámbito de las OOAD´s y/o UMAE´s, para que **"EL PROVEEDOR"** retire los mismos en el plazo señalado por la unidad almacenaría, el cual no será mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que sea notificado, en este supuesto, podrá iniciar el

Organismo de Operación Administrativa, Abastecimiento, Estatal Yucatán, Jefatura de Servicios, Jurídico, Departamento Consultivo  
 La siguiente información se presta sin perjuicio de la facultad de cualquier autoridad para investigar y/o realizar las acciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información pública.  
 Un agente jurídico del presente Mecanismo fue consultado por la persona física que se menciona en el presente documento, en relación con el procedimiento de licitación pública internacional número LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023, para la adquisición de bienes y/o servicios, el cual se encuentra en trámite de evaluación de propuestas y/o de selección de proveedores, en el ámbito de las atribuciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el estado de Yucatán.  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CARRILLO DE LA MANA, S/N. CARRILLO DE LA MANA, YUCATÁN, MÉXICO. C.P. 97000  
 TELÉFONO: (999) 973-3333. FAX: (999) 973-3333. CORREO ELECTRÓNICO: cca@imss.gub.ymex.net









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

De acuerdo al párrafo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

- Asimismo, **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente instrumento jurídico coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, **"EL INSTITUTO"** lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

La evaluación de la calidad realizada por la COCTI de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica: <http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Medicamentos/Medicamentos.aspx>, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

**"EL INSTITUTO"** podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, cuyas muestras deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"** sin costo, al área de **"EL INSTITUTO"** que así lo solicite. Corresponderá al OOAD verificar que los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** no cuenten con reporte de devolución por parte de la COCTI.

**NOTA:** En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud, según sea el caso, **"EL INSTITUTO"** a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes.

Asimismo se hace del conocimiento que **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

**SEXTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **27 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Oficina de Operación Administrativa - Secretaría de Salud - Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 La validación de los insumos se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica: <http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Medicamentos/Medicamentos.aspx>, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.  
 El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, las cuales pueden ser consultadas en la dirección electrónica: <http://www.cofepris.gob.mx/AS/Paginas/Medicamentos/Medicamentos.aspx>, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 CONTRATO NÚMERO: D233004

*(Handwritten mark)*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma

Oficina de Operación Administrativa - Dirección General de Ejecución de Contratos  
 Departamento Compras  
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la notificación, en el momento de la adjudicación, de la constatación de la conformidad de la propuesta con los términos de referencia y la vigencia de la garantía de cumplimiento. La presente es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la licitación y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que le fueron otorgados. El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la licitación y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que le fueron otorgados. El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la licitación y no debe ser utilizada para fines ajenos a los que le fueron otorgados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)**

**CONTRATO NÚMERO: D233004**

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:**

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con **Registro Federal de Contribuyentes** [REDACTED] con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica que presentó.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes contratados, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al fallo correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:**

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte; en su caso, de los bienes o en su caso los insumos necesarios desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de los Bienes (Caducidad, Canje, Devolución, Mecanismos requeridos responder por defectos o vicios ocultos y Mecanismos)

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, **cuando aplique**, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. Para el caso que nos ocupa, a medicamentos no le aplica el IVA.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Especializada  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTAS

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Institución. No se permite su divulgación, reproducción o uso no autorizado. Toda violación de esta política será sancionada de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos de la Institución.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 ELABORACIÓN: LMLL  
 CONSULTA: LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS BIENES:

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la adquisición de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"**, así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
- e) Si no se realiza la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el primer documento mencionado, de conformidad con el Artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Organismo de Operación Administrativa desconcentrada, Estado Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Compras  
 La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, al no constituir un bien de dominio público. Toda reproducción o divulgación de esta información sin el consentimiento expreso de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, será sancionada de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales.  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Calle 2da. Avenida 177 y 178, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para adquisición de los bienes, objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo con folio 0000093498-2023, con fecha de 12 de abril de 2023, autorizado por la C. Laura Natalia López Tinajero, Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central

**Anexo Número 2 (dos):** Descripción, Clave, Cantidades Mínima y Máxima, Precio Unitario e Importes Mínimo y Máximo

**Anexo Número 3 (tres):** Orden de Reposición

**Anexo Número 4 (cuatro):** Formato de Fianza Garantía

**Anexo Número 5 (cinco):** Oficio de Designación de Administrador

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL INSTITUTO**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	

1  


Oficina de Operación Administrativa, Departamento de Abastecimiento, Estado de Yucatán  
 Ciudad de Mérida, Yucatán  
 El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Operación Administrativa, Departamento de Abastecimiento, Estado de Yucatán. La información contenida en este documento es la misma que la contenida en el documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. En consecuencia, se recomienda verificar la información contenida en el documento original.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

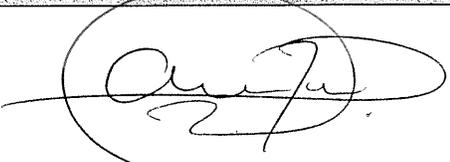
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
 BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
 TERAPÉUTICOS  
 (NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

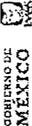
CONTRATO NÚMERO: D233004

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR  
 CASTILLOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SAM951123978


 GOBIERNO DE MÉXICO  
 La validez jurídica se presta sin perjuicio, sobre la legitimación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la obligación, en materia de licitación pública, por la presencia y vigencia de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones que distribuyen poderes y competencias, vigentes y/o derogadas.  
 La validez jurídica se presta sin perjuicio, sobre la legitimación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la obligación, en materia de licitación pública, por la presencia y vigencia de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones que distribuyen poderes y competencias, vigentes y/o derogadas.  
 GOBIERNO DE YUCATÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
 SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
 C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
 SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000093498-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 00 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO 2239 RECIBIDO EL 11 ABRIL 2023 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 12/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,477,494,903.00  
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 128001 Centro de Costos: 150900  
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	920,032.8	1,288,013.9	1,271,448.3	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
Laura Natalia López Luejano  
Titular Div de Clr y Seguimiento al Pto de Quer en Ambito Central

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

*[Sello circular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática]*

SIN TEXTO

Clasif. Presp:  
338001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN

PAGINA: 1  
FECHA: 26/06/2023  
HORA: 10:12:02 a.m.

No. CONTRATO: D233004  
No. REQUISICION: 3380040030623A202

### ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR : SANOFI AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : SAM -951123-978  
No. PROVEEDOR: 00030911

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(\$)		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
040 000 2612 00 00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30TABLETAS. Marca: KENOKET Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -951123-978	550,000	550,000	\$11.00	\$6,050,000.00	0%	\$0.00	\$11.00	\$6,050,000.00	\$6,050,000.00
									IMPORTE DEL CONTRATO:	\$6,050,000.00
									FIANZA REQUERIDA:	\$605,000.00

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL  
ÓRDEN DE REPOSICIÓN

Asignación de Lotes (Órdenes).

Proveedor: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Nº. de Contrato: \_\_\_\_\_

Nº. de Orden: \_\_\_\_\_

Nº. de Solicitud: \_\_\_\_\_

Artículo: \_\_\_\_\_

Cantidad Solicitada: \_\_\_\_\_

Precio: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_

En el nombre de lote, favor de escribir SÍ, con mayúsculas en caso de no haber la certeza del lote que finalmente va a entrar

LOTE/SÍ	CANTIDAD	FECHA FAB. (aaaa/mm/dd)	FECHA CADUCIDAD (aaaa/mm/dd)
---------	----------	----------------------------	---------------------------------

<b>Agregar Captura</b>	<b>Limpiar Captura</b>		
------------------------	------------------------	--	--

Lote	Cantidad Asignada Acción	Fecha de Fabricación	Fecha de Caducidad
------	-----------------------------	----------------------	--------------------

Cantidad Agregada: \_\_\_\_\_

Faltante por Agregar: \_\_\_\_\_

Nota: Esta Orden de Reposición, está sujeta a las condiciones y obligaciones estipuladas en el Contrato del que se deriva ésta, comprometiéndose el proveedor a su cabal cumplimiento.

Regresar
----------

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-104-2023  
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES  
TERAPÉUTICOS  
(NARCÓTICOS Y ESTUPEFACIENTES)

CONTRATO NÚMERO: D233004

#### ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIETE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio N° 339001100100/JSA/618/2023

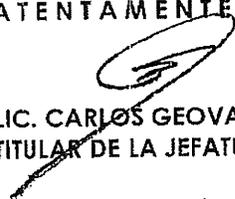
Mérida, Yucatán, a 16 de Mayo de 2023

**Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**  
Titular De La Coordinación de  
Abastecimiento Y Equipamiento

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes del Instituto, hago de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato **por el requerimiento 33.040.023.202 por desabasto compra consolidada. Que se celebren en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada durante el ejercicio 2023**, exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA**  
**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMVOS.**

C.C.P.- Expediente Administrador Contratos 2023  
Minutario

CGMR'YGBG



SIN TEXTO

